



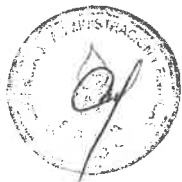
DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDA HUANUCO SA

**“DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR
PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.”**



INDICE

OBJETIVO.....	3
BASE LEGAL.....	3
ALCANCE.....	4
RESPONSABILIDADES.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	12
ANEXOS.....	12





DIRECTIVA

"DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento a seguir para la presentación, recepción y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en contra de los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

II. BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.4 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 2.6 Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- 2.7 Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- 2.8 Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatoria.
- 2.9 Ley N°32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al Agua Potable y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2024-VIVIENDA.
- 2.10 Decreto Supremo N°033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.11 Decreto Legislativo N°1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.12 Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Código de Buen Gobierno de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
- 2.16 Código de Ética EPS SEDA HUÁNUCO S.A..



III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., (incluyendo sus sucursales y Zonales) cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral; así como también para cualquier ciudadano que tenga motivos válidos para realizar una denuncia ante la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 El Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar las acciones de prevención y lucha anticorrupción en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; mientras que el Responsable de Atención de Denuncias, de promover acciones de transparencia, ética pública y las políticas anticorrupción, así como de recibir y tramitar las denuncias realizadas sobre actos de corrupción presentadas en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y de realizar el seguimiento e indagación de las denuncias, emitiendo los informes trimestrales a la Gerencia General..
- 4.2 La Oficina de Control de Gestión Empresarial (responsable en materia de Integridad), es quien asumirá las funciones de Promoción de la integridad y ética institucional a las que hace referencia el numeral 3.1. del Artículo 3 del Decreto Legislativo N°1327, siendo uno de los integrantes el/la responsable de la Atención de Denuncias.
- 4.3 Los trabajadores que intervengan en cualquier estado de trámite de la evaluación de la denuncia que contenga una solicitud de medidas de protección, tiene la responsabilidad de guardar reserva del caso, por lo que están prohibidos/as de divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos, bajo responsabilidad.
- 4.4 Es responsabilidad de la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., proceder de oficio respecto a la protección de identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.
- 4.5 La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., independientemente del régimen contractual al que pertenecen.
- 4.6 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se considera las siguientes definiciones:

- **Actos de Corrupción**
Describe aquella conducta o hecho arbitrario que da cuenta del abuso del poder político por parte del trabajador que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.
- **Código Cifrado**
Asignación de un código numérico en el momento de la presentación de la denuncia, a efectos de proteger la identidad del denunciante y el posterior seguimiento de la misma.
- **Denuncia**



Es aquella declaración verbal, escrita o virtual, individual o colectiva que da cuenta de un acto de corrupción o hecho arbitrario que ocurre en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., susceptible de ser investigado en la sede administrativa y/o judicial.

- **Denunciante**

Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a través de la oficina responsable, algún acto de corrupción o hecho punible.

- **Denunciado**

Es todo trabajador de la entidad que tenga prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia un acto de corrupción y susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

- **Procedimiento de otorgamiento de medidas de protección**

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuera aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

- **Testigo**

Un tercero que se encuentre en la capacidad de dar testimonio sobre los actos denunciados y al que pueden extenderse las medidas de protección, si las circunstancias del caso lo justifican.

- **Trabajador/Servidor Civil**

Todo funcionario público, directivo, ejecutivo, personal administrativo y personal operativo de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral y en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este permanente, contratado, designado o de confianza.

5.2 ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Los actores que intervienen en la atención de denuncias son:

- El/la responsable de Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción.
- El/ella Jefe/a del Órgano de Control Institucional (OCI).
- La Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a las que se refiere el artículo 92 de la Ley N° 30057.
- El/ella Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el/la que haga sus veces.
- El/la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El Titular de la entidad, así como la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio).

5.3 DE LOS TIPOS DE DENUNCIAS

- a) **Denuncia Recibida:** son aquellas denuncias cuya información de origen, ha sido presentada por personas naturales o jurídicas, quienes ponen en conocimiento a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., sobre algún hecho irregular, proporcionando información de forma sustentada y fidedigna para la admisibilidad de la denuncia.



Las modalidades para presentar una denuncia son los siguientes:

- **Presencial / Documental**

Debe ser ingresada por mesa de parte de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., en sobre cerrado, el cual deberá contener el "Formato de Denuncias (Anexo N° 1), debidamente llenado, adjuntando la documentación sustentatoria de la denuncia a fin de que esta quede registrada en el "Cuaderno de Registro" como "Denuncia Confidencial", posteriormente, deberá ser remitido a el/la Responsable de la atención de Denuncias de la Oficina de Control de Gestión Empresarial (Oficina de Integridad Institucional).

- **Presencial / Testimonial**

El denunciante debe solicitar una entrevista personal y confidencial con el/la Responsable de la Atención de las Denuncias, quien tomará su denuncia y de ser el caso, dicho responsable colaborará con el llenado, completando el "Formato de Denuncias" (Anexo N° 1).

- **Virtual**

La denuncia que se realice en forma virtual, debe ser registrado a través del enlace denuncias@sedahuanuco.com, de la página web institucional de la Entidad, adjuntando el "Formato de Denuncias" (Anexo N° 1), debidamente llenado, adjuntando los documentos sustentatorios de la denuncia. Cabe mencionar, que la presente directiva y el formato anexo se encontrarán publicados en la página web institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Las denuncias recibidas pueden ser de dos tipos:

a.1 **Denuncia Anónima:** Es aquella denuncia cuya fuente no ha expresado su voluntad de registrar sus datos de identificación mediante los formatos establecidos para dicho fin; asimismo, no dan lugar al otorgamiento de medidas de medidas de protección.

b.1 **Denuncia manifiesta:** Es aquella denuncia que incluye el registro de los datos personales del denunciante, los cuales se encuentran protegidos por ley.

b) **Denuncia Autogenerada:** Es aquella denuncia gestionada de oficio, que ha sido generada por la toma de conocimiento de hechos irregulares, realizando un análisis previo para su correspondiente atención.

5.4 DEL DENUNCIANTE

Derechos del Denunciante

a) Presentar ante el/la Responsable de Atención de Denuncias en la Oficina de Control de Gestión Empresarial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información sobre presuntos hechos irregulares, mediante los canales correspondientes y utilizando los medios establecidos para este propósito.

b) Acceder a la información sobre el estado en que se encuentra la atención de la denuncia presentada, siempre y cuando se trate de una denuncia manifiesta.

Obligaciones del denunciante

a) Presentar a el/la Responsable de Atención de Denuncias en la Oficina de Control de Gestión Empresarial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información fidedigna; de lo contrario, su denuncia podría ser calificada como maliciosa.



- b) Proporcionar a el/la Responsable de Atención de Denuncias en la Oficina de Control de Gestión Empresarial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información y evidencias sobre presuntos hechos irregulares, utilizando los canales y medios establecidos por la entidad, así como salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesan las mismas.
- c) Mantener un comportamiento adecuado bajos los principios de respeto mutuo y de buena fe, en sus comunicaciones y contacto con los trabajadores de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante puede acarrear la suspensión de las medidas de protección otorgadas, dependiendo de la gravedad o reiteración de dicho incumplimiento. La suspensión se ejecuta sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los responsables involucrados en su otorgamiento y no genera ningún tipo de responsabilidad para estos.

5.5 CALIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección que se pueden otorgar a un denunciante de presuntos actos de corrupción pueden ser:

5.5.1 Reserva de Identidad: El denunciante tiene derecho a solicitar la reserva de su identidad a través de la asignación de un código especial. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Dicha protección se extiende a la información brindada por el denunciante.

5.5.2 Medidas de Protección Laboral: Las medidas de protección laboral se otorgan en tanto exista una relación de subordinación o de superioridad jerárquica, ente el denunciante y el denunciado, al momento de presentación de la denuncia. Asimismo, se debe tener en cuenta las pautas de transcendencia, gravedad y verosimilitud. Dichas medidas pueden ser:

- a) Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b) La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado y/o similar, debido una anunciada no-renovación.
- c) Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia contribuya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos de materia de denuncia.
- d) Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los literales a) y c), relativas al denunciante, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados, respecto a la denuncia de los presuntos actos de corrupción vinculados a la comisión de una falta administrativa grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia; sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

5.5.3 Otras medidas de protección: La denuncia presentada por un postor, participante o contratista no debe perjudicar su posición como tal en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la



relación contractual establecida con la entidad. Tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra el personal de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, éste último puede solicitar el apartamiento de dicho personal a cargo del proceso de contratación, siempre y cuando los hechos de la denuncia se encuentren evidentes, manifiestos y sustentados. La interposición de una denuncia no sirve en ningún caso para paralizar un proceso de contratación de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

5.6 CARÁCTER DEL PROCESO

El proceso de recepción y atención de denuncias, constituye un conjunto de actos de administración interna; por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 116.1 del artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, con base en lo cual, no corresponde la presentación de recursos administrativos, quejas o reclamos, respecto al resultado de evaluación, por cuanto no se realiza la calificación y determinación de alguna responsabilidad disciplinaria, civil y penal.

Una vez que sea admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y estará a cargo del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control de Gestión Empresarial (oficina de Integridad Institucional); asimismo, la actuación realizada por el citado responsable no sustituye o excluye en modo alguno la acción legal o administrativa que el denunciante pueda presentar ante otras entidades o instituciones (SUNASS, OTASS, Contraloría General de la República, Fiscalía, entre otros) con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos

5.7 DENUNCIAS DE MALA FE/MALICIOSA

Es aquella denuncia respecto de un hecho irregular, arbitrario o ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o que se simula pruebas o indicios de su comisión que puedan servir de motivo para un proceso de investigación administrativa. La denuncia maliciosa es sancionada con una multa no mayor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (Artículo 10 de la Ley N° 29542).

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El proceso de recepción y atención de Denuncias es un conjunto de actividades cuya finalidad es que los presuntos hechos irregulares o actos de corrupción que han sido advertidos o puestos en conocimiento del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control de Gestión Empresarial (Oficina de Integridad Institucional), reciban la atención que correspondan y sea derivado a las instancias pertinentes para la apertura del procedimiento disciplinario y las acciones judiciales; teniendo en cuenta lo siguiente:

- 6.1 El denunciante presenta la denuncia y, si así lo requiere, la solicitud de medidas de protección (Anexo N° 2) a él/la responsable de Atención de Denuncias, mediante los medios descritos en el numeral 5.3 de la presente Directiva. Recibida la denuncia, el/la responsable de la Atención de Denuncias asignará un código cifrado que proteja la identidad del denunciante, en caso fuese denuncia anónima.
- 6.2 El/la Responsable de la Atención de Denuncias, procede a revisar si la denuncia cumple con lo llenado de los casilleros, descripciones, descripciones y requisitos solicitados en el "Formato de Denuncias" (Anexo N° 1) para lo cual cuenta con un plazo de dos (2) días hábiles, así mismo, se remitirá una copia al Órgano de Control Institucional (OCI) y a la Comisión de Dirección Transitoria designada por el



OTASS, para que actúen conforme a sus competencias; salvo que la denuncia no cumpla con lo establecido en el literal a) del numeral 5.3.

6.3 Si no cumple todos los requisitos mencionados, el/la Responsable de la Atención de Denuncias, solicitará al denunciante que subsane la omisión, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de ser notificado. Dicho requerimiento puede ser efectuado a través de los medios utilizados para la presentación de la denuncia. De no cumplirse con ello, se asumirá que el denunciante ha desistido su pedido y se archiva la denuncia, informando a el/la denunciante lo procedido. Sin perjuicio de ello, la denuncia presentada podría ser evaluada por la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios y el Órgano de Control Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

6.4 Si la denuncia cumple con todos los requisitos descritos en el numeral 5.4., el/la Responsable de la Atención de Denuncias, solicitará a la Oficina de Recursos Humanos que se emita un informe técnico, en un plazo de tres (3) días hábiles de lo requerido, en caso el denunciante haya solicitado medidas de protección de tipo laboral.

Si la denuncia no requiere medidas de protección el/la Responsable de la Atención de Denuncias traslada la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., quien iniciará la evaluación de la denuncia presentada, previa indagación y recopilación de información de los hechos por parte de el/la Responsable de la Atención de Denuncias. Para este caso el trámite continúa en el numeral 6.12 de la presente Directiva.

6.5 La duración de las medidas de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzca a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de otorgamiento de las medidas de protección o para la inclusión de personas distintas al denunciante, debe contarse con el correspondiente informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos o la oficina que haga de veces.

No procede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de la denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación

6.6 Recibido el informe técnico de las medidas de protección, el/ella Responsable de Atención de Denuncias evalúa la pertinencia de otorgar las medidas de protección solicitadas por el denunciante u otras que decida de oficio, en un plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- **Transcendencia:** Se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de los denunciantes.
- **Gravedad:** se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción o hecho irregular.
- **Verosimilitud:** se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

6.7 En estos casos, el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., debe proporcionar, bajo responsabilidad, toda la información que sea necesaria para que el/la responsable de Atención de Denuncias evalúe la procedencia de otorgar la medida solicitada.

6.8 Culminado el plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección y habiendo previamente indagado y recopilado la información de los hechos materia de denuncia, el/la responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Entidad, la que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio.



- 6.9 El/la responsable de Atención de Denuncias notificara al denunciante sobre el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud o vencido el plazo de subsanación.

Dicha comunicación se efectúa con copia a la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A, o la oficina que haga de sus veces, a fin que se proceda con la implementación de medidas otorgadas.

- 6.10 Las medidas de protección otorgadas al denunciante, deben ser implementados o ejecutados por el/la jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., o la oficina que haga de sus veces, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia o desde su solicitud, en caso se solicite de manera posterior a la denuncia.

- 6.11 El/la responsable de la Atención de Denuncias hará el seguimiento al procedimiento administrativo derivado de la denuncia presentada con la finalidad de brindar la información correspondiente al denunciante, en caso sea solicitada.

- 6.12 Una vez emitido el informe Pre – Calificación elaborado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., los resultados de la evaluación serán comunicados al denunciante en el plazo de tres (3) días hábiles, con copia al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Gerencia General. Dicha comunicación debe ser efectuada a través de los mismos medios utilizados para la presentación de la denuncia o según lo haya solicitado el/la denunciante.

- 6.13 Si los hechos materia de la denuncia, versan sobre asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., informa de ello al denunciante y se remite la documentación proporcionada a la entidad competente, cautelándose la confidencialidad de la misma.

- 6.14 Si la denuncia involucra el/la responsable de Atención de Denuncias o alguno de los integrantes de la secretaria técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., la denuncia es derivada a la Gerencia General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para que proceda con las acciones que correspondan.

- 6.15 Si la denuncia involucra al Gerente General y demás gerentes de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. designados por el OTASS, la denuncia es derivada a la Comisión de Dirección Transitoria y a dicho Organismo Técnico.

6.16 Otras medidas de protección

En virtud del numeral 5.5.3 de la presente Directiva, para decidir el apartamiento de los servidores que tengan a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante, debe contarse con la opinión previa de la Oficina de Administración y Finanzas. Dicha opinión debe emitirse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la fecha en que fue requerida bajo responsabilidad, debiendo tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- 6.16.1 Que existan indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- 6.16.2 Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- 6.16.3 Que exista indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.



6.17 Valoración de las medidas de protección.

- 6.17.1 El/la Responsable de Atención de Denuncias puede modificar, suspender o anular las medidas de protección en mérito de la denuncia formulada, previa solicitud de la persona protegida o de oficio, en caso que existan hechos que así lo ameriten.
- 6.17.2 La intención de variar las medidas de protección otorgadas, debe ser comunicada por escrito por el/la Responsable de Atención de Denuncias a la persona protegida, a efectos de que esta última formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- 6.17.3 La comunicación a la persona protegida, debe contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se debe aplicar en reemplazo y las razones que fundamentan el cambio.
- 6.17.4 El/la Responsable de Atención de Denuncias sobre motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formulada por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- 6.17.5 El/la Responsable de Atención de Denuncias puede requerir a la Oficina de Recursos Humanos, o la oficina que haga de sus veces, opinión sobre la viabilidad de las medidas de reemplazo.

6.18 Cese de las medidas de protección de denuncias de mala fe

- 6.18.1 Durante la calificación para la apertura o durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades del procedimiento disciplinario pueden determinar que la denuncia fue formulada de mala fe, en los siguientes supuestos:
- (i) Denuncias sobre hechos ya denunciados;
 - (ii) Denuncias reiteradas;
 - (iii) Denuncia carente de fundamento: y,
 - (iv) Denuncia falsa.
- 6.18.2 Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario informan a él/la Responsable de Atención de Denuncias sobre la denuncia de mala fe para el cese de la medida de protección otorgada.
- 6.18.3 El/la Responsable de Atención de Denuncias comunica al denunciante su intención de cesar la medida de protección otorgada debido a la interposición de una denuncia de mala fe, conforme a lo informado por las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.
- 6.18.4 El denunciante puede formular sus alegaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificado con la comunicación señalada en el punto anterior. Por su parte, el/la Responsable de Atención de Denuncias cuenta con un plazo máximo de hasta diez (10) hábiles para decidir el cese de la medida de protección otorgada, contados a partir de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Oficina de Administración y Finanzas a través del Área Funcional de Logística o la que haga sus veces, debe distribuir a los proveedores participantes de cualquier proceso de contratación, el instructivo para denunciar actos de corrupción señalados en el Anexo N°03 de la presente Directiva u otro mecanismo para promover las denuncias sobre el particular

La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



7.2 La decisión del otorgamiento de medidas de protección, salvo la reserva de identidad, son actos graciables sujetos a la discrecionalidad y apreciación fundamentada del responsable de Atención de Denuncias. En tal sentido, el denunciante no cuenta con un título legal que permita exigirlo como una petición de interés particular, ello en apreciación del artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

En atención a su naturaleza graciable, la decisión de variar, suspender o cesar una medida de protección no constituye actos administrativos susceptibles de impugnación mediante los recursos administrativos.

7.3 Durante la calificación para la apertura o durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, el denunciante puede solicitar que se le otorgue una medida de protección, distinta a la medida de reserva de identidad, para lo cual se debe tomar en cuenta las disposiciones específicas que fueran aplicables.

7.4 Para efectos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda por incumplimiento de las obligaciones, el/la responsable de Atención de Denuncias es la encargada de remitir los actuados a la Gerencia General o Comisión de Dirección Transitoria designada por OTASS, para que proceda según sus atribuciones, así como a la Secretaría Técnica encargada de pre calificar las presuntas faltas disciplinarias.

7.5 La Gerencia General debe difundir, promover y gestionar la plataforma de denuncias a través de la página web institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a cargo del Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o que haga sus veces.

7.6 La Gerencia General debe ordenar a las Jefaturas de las Sucursales y/o Zonales el remitir todas las denuncias derivadas de presuntos actos de corrupción y hechos irregulares a él/la responsable de Atención de Denuncias en cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

7.7 El/la responsable de Atención de Denuncias debe proponer e implementar mejoras o los mecanismos para facilitar las denuncias de actos de corrupción y que el/la denunciante pueda realizar el seguimiento de su denuncia, así como mejoras a los mecanismos de protección a los denunciantes y testigos de delitos de corrupción, asegurando los recursos para su sostenimiento.

7.8 Cualquier otra situación no contemplada en la presente Directiva, debe ser resuelta por el/la titular de la Gerencia General o el/la responsable de Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción.

VIII ANEXOS

8.1 Anexo N° 01: Formato de Denuncia.

8.2 Anexo N° 02: Formato de Solicitud de Medidas de Protección.

8.3 Anexo N° 03: Instructivo de Denuncias a los Procesos de Contratación.

8.4 Anexo N° 04: Diagrama de Flujo



ANEXO N°01

FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

I. REGISTRO DE LA DENUNCIA.

FECHA

N° DE REGISTRO

¿DENUNCIA ANONIMA? SI NO

REQUIERE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SI NO

II. IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA DENUNCIANTE

Trabaja en la EPS SEDA HUÁNUCO SI Señalar Unidad Organica NO

Tipo de documento DNI CE RUC Otros

Apellido Paterno Apellido Materno

Nombres Numero de Telefono

Correo Electronico Correo alternativo

Domicilio N°/Dpto/Int.

Av/Calle/Jr./Psje.

Departamento Provincia Distrito

Señalar la modalidad de notificación (para recibir respuesta)

Por correo electronico consignado Al domicilio señalado

III. DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Entidad: sede de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., Sede Central de Huanuco, sucursales Leoncio Prado y Aucayacu.

Lugar donde se producen los hechos denunciados Señalar Distrito/Provincia/Dpto.

Nombre y cargo de los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos

Señale si la presente denuncia ha sido presentada ante otra entidad: (De ser el caso, señalar el número de registro y fecha)

SI NO

Indicar el estado de la denuncia presentada en estas instancias

IV. DETALLES DE LOS ACTOS MATERIA DE LA DENUNCIA

Fecha de los hechos Señale el monto del posible perjuicio (de ser el caso)

Indicar fuente de la información:

Detalles de los hechos:

Adjunte las pruebas sustentatorias

IV. COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

SI Manifiesta el compromiso de brindar información adicional cuando sea solicitada por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a fin de hacer las aclaraciones que hagan falta o proveer de mayor información sobre las irregularidades que sustentan la presente denuncia, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 29542 - Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal

NO

SI Declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de acto de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe/denuncias maliciosas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS. En ese marco normativo, declaro que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señalada en la norma aplicable.

NO

FIRMA DEL CIUDADANO

Huella Dactilar



ANEXO N°02

Por medio del presente documento, yo
identificado (a) con DNI N° Con domicilio en
....., distrito de provincia de
..... departamento de declaro tener
conocimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas
de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe,
y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a fin de dar cumplimiento a los
requisitos establecidos en las citadas normas, solicito que se me otorgue la medida de protección siguiente:

..... Asimismo,
declaro que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada administrativamente
de acuerdo a las atribuciones legales señaladas en la norma aplicable.

Lugar:

Fecha

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Huella Dactilar

Teléfono fijo o teléfono celular:

Correo Electrónico Principal:

Correo Electrónico Alternativo:



ANEXO N° 03

INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ESTIMADO AMIGO PROVEEDOR, PARTICIPANTE, POSTOR O CONTRATISTA AYUDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública en los EPS SEDA HUÁNUCO S.A. En caso reconozca alguno de los siguientes ejemplos de actos de corrupción cometida por algún/a funcionario/a civil, este Organismo se solicita que presente la denuncia respectiva.

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentos incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores quienes se saben han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados a su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos de tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.





ANEXO N° 04

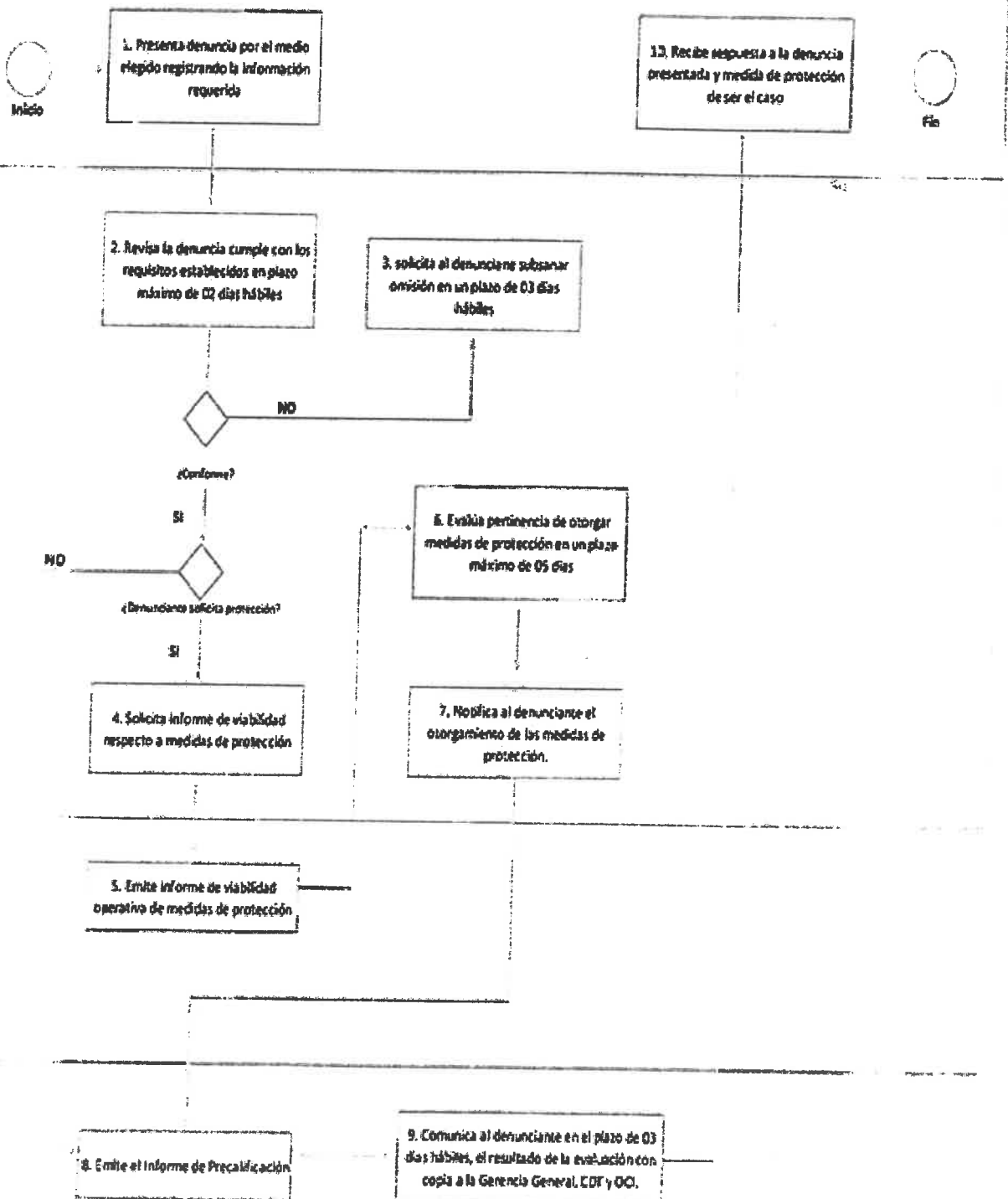
Atención de denuncias y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante

Oficina de Recursos Humanos

Secretaría Técnica de
Procedimientos Disciplinarios

Denunciante

Responsable de atención de denuncias





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

**Agua
Huánuco**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

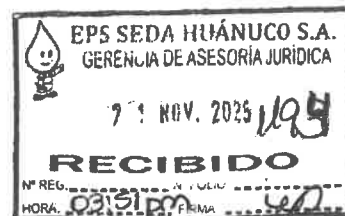
MEMORANDUM N° 523 -2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG.

PARA : Gabriela Jeynmi ZEBALLOS PORTUGAL
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SIRVASE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGALES
CORRESPONDIENTES

REFERENCIA : ACUERDO 1,2 y 3 SESION EXTRAORDINARIA 13-2025

FECHA : Huánuco, 21 de noviembre del 2025



Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarla y a la vez hacer de su conocimiento que conforme a la Sesión Extraordinaria N° 013-2025 realizada el 21 de noviembre, el CDT mediante ACUERDO 1,2 y 3 , han acordado aprobar lo siguiente:

Acuerdo N° 01 aprobar las Directivas:

"Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu.

"Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia".

"Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales".

"Directiva de Política de Debida Diligencia"

Modificación a la Directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA"

21 Nov. 2025

Acuerdo N°02 aprobar la Modificación al ROF

Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones con la finalidad de poder avanzar con la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS SEDA HUANUCO SA – ESTANDAR 41, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Equipo de Recursos Humanos y la Validación de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

21 Nov. 2025

Acuerdo N 03

Aprobar la Modificación al Reglamento del Directorio referido a los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo 14,18,20 y 35

En los tres acuerdos se ha dispuesto a este despacho, formalizar la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, en este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto por el CDT, se dispone a su despacho realizar el proyecto de las mismas y hacerlas llegar en el plazo máximo de 2 días hábiles.

21 Nov. 2025

Atentamente

CC/ archivo

GERENCIA GENERAL



Gerente General
www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140- Huánuco

954110753

mesadepartes@sedahuanuco.com



INFORME N° 080-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG

PARA : ECO. KUOLLING RUIZ DILLON
Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria

DE : Ing. Mirko Félix Jurado Dueñas
Gerente General

ASUNTO : ELEVO PROYECTOS DE DIRECTIVAS PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA: 0) Informe N° 336-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ
n) Informe N° 253-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-ODP
m) Informe N° 070-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
l) Informe N° 318-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ
k) Informe N° 065-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
j) Informe N° 319-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ
i) Informe N° 246-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP
h) Informe N° 245-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP
g) Informe N° 239-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP
f) Informe N° 069-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
e) Informe N° 068-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
d) Informe N° 064-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
c) Informe Legal N° 047-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ
b) Informe N° 189-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP
a) Informe N° 108-2025-EPS SEDA HUANUCO SA-GG-ERANF



FECHA : Huánuco, 20 de octubre del 2025

Por el presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y en atención a los documentos de la referencias, hacer llegar a su despacho el proyecto de Directivas para la EPS SEDA HUANUCO SA, denominadas, " Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu.; " Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia"; "Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales"; " Directiva de Política de Debida Diligencia", modificación a la Directiva " Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA"

1. OBJETIVOS

Hacer llegar a su despacho la propuesta de Directivas para la EPS SEDA HUANUCO, para que puedan ser evaluadas y de corresponder aprobadas por el colegiado conforme al siguiente detalle:

- "Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu."
- "Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia".



- "Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales". BCB
- "Directiva de Política de Debida Diligencia" BCB
- Modificación de la Directiva " Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA"

Las propuestas de los documentos señalados, han sido generados por las áreas correspondientes y cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

2. ANTECEDENTES.

2.1 Mediante el Informe N° 108-2025-EPS SEDA HUANUCO SA-GG-ERANF, el Responsable del Equipo de Reducción de Agua no Facturada, presento el proyecto de "Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu", la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N° 189-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP y el Informe Legal N° 047-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ respectivamente.

2.2 Mediante el Informe N° 064-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE, Informe N° 068-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE, Informe N° 069-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE, Informe N° 070-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE el jefe de la Oficina de Control y Gestión Empresarial en atención al cumplimiento con la Estrategia para el Fortalecimiento en Materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las empresas Prestadoras de Servicios Agua Potable y Saneamiento Público de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio, eleva el proyecto de la " Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia"; "Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales" y de la " Directiva de Política de Debida Diligencia; Modificación a la Directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA" las mismas que cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N° 239-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, Informe N° 245-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, Informe N° 246-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, el Informe N° 253-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-ODP, el Informe N° 319-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ y el Informe N° 336-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-GAJ respectivamente

3. ANALISIS

3.1 Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del Indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu

3.1.1 Mediante este documento de gestión se tiene como Objetivo, establecer el procedimiento que se debe realizar en las tres localidades que forman parte de la EPS SEDA HUANUCO SA, con la finalidad de generar información y establecer procedimientos para el calculo del indicador de





Agua no Factura de acuerdo al marco normativo, cuyo alcance sea de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas responsables de la operación y comercialización de los servicios de agua potable de la EPS SEDA HUANUCO SA.

- 3.1.2 Que en atención a lo señalado por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, señala que la propuesta presentada constituye un esfuerzo bien estructurado para afrontar de manera técnica y sistemática el problema del Agua No Facturada en las localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu, cuyo enfoque, no solo permite cuantificar las pérdidas de agua con una fórmula clara y verificable, sino que también establece responsabilidades; criterios de validación; metas anuales específicas (22% en cada localidad) y una ruta de trabajo articulada, promoviendo la ejecución de acciones concretas y sostenibles que, si se aplican con compromiso, contribuirán significativamente a mejorar la eficiencia del servicio, optimizar recursos y reforzar la transparencia institucional

3.2 Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia.



- 3.2.1 En la Presente Directiva se busca contar con disposiciones para la adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUANUCO S.A. como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del Principio de Publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortalecimiento de vigilancia ciudadana sobre sus actos administrativos, de comercialización y operacionales, acción que está directamente relacionada con el cumplimiento de estándares contenidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo(Estándar 28, 46 y 47, referidos al compromiso con los usuarios, Política de Información e Información de Acceso Público)
- 3.2.2 A través de este documento de gestión, se busca promover la cultura de transparencia de los actos de gestión de la EPS SEDA HUANUCO SA. Manteniendo, debidamente actualizada la información que brinda la EPS SEDA HUANUCO S.A. a sus usuarios y público en general, contribuyendo al cumplimiento del principio de publicidad de la información en la EPS SEDA HUANUCO SA, siendo de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores en general de los distintos Organos, Unidades Orgánicas y/o Equipos de Trabajo de la EPS SEDA HUÁNUCO SA. estableciendo la obligación de registrar y publicar información relevante y de interés público en el Portal de Transparencia Estándar, incluyendo datos institucionales, información financiera, contrataciones, Servicios brindados y resultados de auditorías en general.
- 3.2.3 Para tal efecto, se determinarán plazos específicos para la actualización periódica de la información, designando responsables en cada área para asegurar su correcta gestión; así como implementar programas de capacitación para el personal, y mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar la efectividad de la directiva De igual manera se fomentará la participación ciudadana mediante canales de comunicación para consultas y sugerencias.



3.3 Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales

Revisar

- 3.3.1 El Objetivo de la presente Directiva es establecer directrices para el control de acceso, permanencia y movimiento de visitantes en la administración y oficinas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. mediante el uso de registros de visitas en línea y el registro de agendas oficiales, con el fin de minimizar los riesgos de accesos no autorizados.
- 3.3.2 Las disposiciones brindadas en la directiva propuesta, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal que presta servicios en la EPS SEDA HUÁNUCO SA., sin distinción del tipo de vínculo laboral o contractual.

*EST
3P.*

3.4 Directiva de Política de Debida Diligencia.

- 3.4.1 La presente Directiva, tiene como objetivo, establecer un marco claro y sistemático para la realización de la debida diligencia en el proceso de selección del personal y contratación de bienes y servicios, garantizando se realicen la evaluación de los riesgos asociados a la contratación de personal, contratistas y proveedores.
- 3.4.2 La Política de Debida Diligencia tiene como finalidad asegurar la identificación y evaluación del nivel de riesgo que se puede presentar en el inicio de una relación contractual con la EPS SEDA HUÁNUCO SA, promoviendo la transparencia y la integridad en las decisiones en los procedimientos de selección de personal y en la contratación de bienes y servicios, la misma que se encuentra relacionada al estándar 39 del Código de Buen Gobierno Corporativo, referido a la Gestión de Riesgos
- 3.4.3 Esta política es aplicable a todas las áreas de la EPS SEDA HUÁNUCO SA que participen en procesos de contratación, así como a todos los proveedores, contratistas y socios comerciales que deseen establecer relaciones contractuales con la entidad



3.5 Modificación de la Directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO SA".

- 3.5.1 La Modificación de la presente directiva, permitirá cumplir con lo señalado en el: Requisito 7, de la Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la corrupción, implementada por OTASS en las EPS cuyo objetivo es establecer el procedimiento a seguir para la presentación, recepción y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en contra de los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.
- 3.5.2 La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., (incluyendo sus sucursales y Zonales) cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral; así como



también para cualquier ciudadano que tenga motivos válidos para realizar una denuncia ante la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

4. CONCLUSIONES

4.1 La Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUÁNUCO SA-Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu, permitirá establecer el procedimiento en las tres localidades que forman parte de la EPS SEDA HUÁNUCO SA, con la finalidad de generar información y establecer un procedimiento para el cálculo del indicador de Agua no Factura de acuerdo al marco normativo, constituyendo un esfuerzo bien estructurado para afrontar de manera técnica y sistemática el problema del Agua No Facturada en las localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu, cuyo enfoque, no solo permite cuantificar las pérdidas de agua con una fórmula clara y verificable, sino que también establece responsabilidades; criterios de validación; metas anuales específicas (22% en cada localidad) y una ruta de trabajo articulada, promoviendo la ejecución de acciones concretas y sostenibles que, si se aplican con compromiso, contribuirán significativamente a mejorar la eficiencia del servicio, optimizar recursos y reforzar la transparencia institucional.

4.2 La "Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia", busca establecer las disposiciones para la adecuada implementación y actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar en la Empresa, determinando plazos específicos para la actualización periódica de la información, designando responsables en cada área para asegurar su correcta gestión; así como implementar programas de capacitación para el personal, y mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar la efectividad de la directiva, constituyéndose en una herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del Principio de Publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortalecimiento de vigilancia ciudadana sobre sus actos administrativos, de comercialización y operacionales, fomentando su participación lo que redundará en el cumplimiento del principio de publicidad de la información en la EPS SEDA HUÁNUCO SA, acciones que están relacionadas con el cumplimiento de estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo como son el Estándar 28, 46 y 47, referidos al compromiso con los usuarios, Política de Información e Información de Acceso Público.

4.3 La "Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales" permitirá establecer directrices para el control de acceso, permanencia y movimiento de visitantes en la administración y oficinas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. mediante el uso de registros de visitas en línea y el registro de agendas oficiales, con el fin de minimizar los riesgos de accesos no autorizados, que al mitigar dichos riesgos se coadyuva a la implementación del estándar 39 del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS.

4.4 "Directiva de Política de Debita Diligencia, permitirá asegurar la identificación y evaluación del nivel de riesgo que se puede presentar en el inicio de una relación contractual con la EPS SEDA HUÁNUCO SA, promoviendo la transparencia y la integridad en las decisiones en los procedimientos de selección de personal y en la contratación de bienes y servicios, la misma que se encuentra relacionada al estándar 39 del Código de Buen Gobierno Corporativo, referido a la Gestión de Riesgos.





4.5 La modificación de la Directiva " Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA" La Modificación de la presente directiva, permitirá cumplir con lo señalado en el Requisito 7, de la Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la corrupción, implementada por OTASS en las ERS cuyo objetivo es establecer el procedimiento a seguir para la presentación, recepción y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en contra de los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante

5. RECOMENDACIÓN

En base a lo expuesto, en merito al sustento brindado por las áreas responsables y conforme a lo señalado por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica .se recomienda aprobar la Propuesta de los documentos denominados , " Directiva de Generación de Información y Procedimientos para el cálculo del indicador de Agua no Facturada ANF de la EPS SEDA HUANUCO SA- Localidades de Huánuco, Tingo María y Aucayacu.; " Directiva sobre el Uso, Registro, Actualización y Publicación de Información de la EPS en el Portal de Transparencia"; "Directiva de Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales"; " Directiva de Política de Debita Diligencia y la modificación a la Directiva " Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA", en tal sentido se elevan los actuados, para que puedan ser merituados por el colegiado

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. MIRKO F. JURA
GERENTE GENERAL





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO



43

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 0253-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A/GG-ODP

A : ING. MIRKO F. JURADO DUEÑAS
Gerente General

DE : LIC. ADM. GUSTAVO Z. QUISPE SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e)

Asunto : REVISION DE DIRECTIVA

Ref. : INFORME N° 070-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A.GG-OCGE

Fecha : Huánuco, 17 de Octubre del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en mi calidad de responsable de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS SEDA HUANUCO S.A., proceder a informar lo siguiente:

Con documento de la referencia su despacho remite el proyecto de modificación de directiva "DISPOSICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE ANTE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.", para su revisión y evaluación.

En merito a lo indicado en el párrafo que antecede, se procedió a revisar el proyecto de directiva en mención y no encontrando ninguna observación, se remite el presente informe para que se continúe según lo normado, considerando que esta es una actualización de la Directiva N° 01-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.

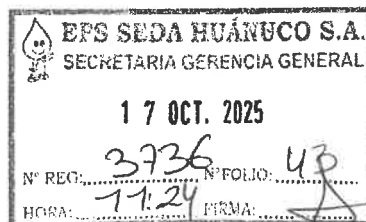
Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente.



Lic. Adm. Gustavo Z. Quispe Sánchez
Jefe de Ofic. de Desarrollo y Presupuesto (e)
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

C.c. Archivo



OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

**#EPS en
RAT**

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio



www.sedahuanuco.com
Pasaje Ramirez N°140- Huánuco
949558381
gquispe@sedahuanuco.com



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME Nº 336-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ

A : Ing. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS
GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ASUNTO : PROYECTOS DE DIRECTIVAS PARA EVALUACION Y APROBACION POR EL CDT

REFERENCIA : a) INFORME Nº 070-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
b) INFORME Nº 318-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ
c) INFORME Nº 065-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE

FECHA : Huánuco, 22 de octubre 2025.

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al documento de la refería, para informarle lo siguiente:

Que, durante el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT la administración de la prestación de los servicios de saneamiento bajo el ámbito de la EPS se encuentra a cargo del OTASS hasta designación de un nuevo directorio o un administrador transitorio.

Que, el Art. 30 de nuestro Estatuto Social Prescribe que, son atribuciones del Directorio 6.- Aprobar los planes estratégicos e instrumentos de gestión interna que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la sociedad.

Que, mediante los informes de la referencia a) y c), evacuado por el Jefe de la Oficina de Control de Gestión Empresarial, quien remite a su despacho el proyecto de Directiva denominada **"DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A."**.

Que, la presente directiva tiene como objetivo Establecer el procedimiento a seguir para la presentación, recepción y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en contra de los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido en el Estatuto Social de la EPS SEDA HUANUCO SA, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

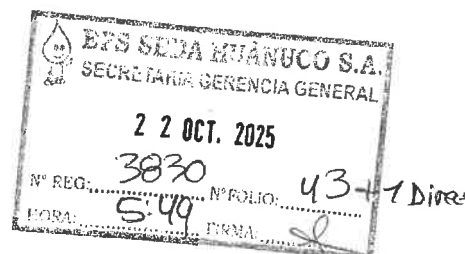
RECOMENDACION

Se recomienda remitir a la presidencia de la Comisión de Dirección Transitoria - OTASS, de la EPS SEDA HUANUCO SA., el proyecto de Directiva denominada **"DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A."**, para evaluación y aprobación correspondiente de ser el caso mediante Acuerdo de Directorio, previa sustentación de las mismas por el Jefe de la Oficina de Control de Gestión Empresarial, facultando al Gerente General formalizar dicho acuerdo mediante Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a usted para acciones y fines pertinentes.

Atentamente.


ABOG. GABRIELA JEYMI ZEBALLOS PORTUGAL
REG. C.A.M. 501
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
EPS SEDA HUÁNUCO S.A. OTASS





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

INFORME Nº 318-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ



A : Ing. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS
GERENTE GENERAL DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ASUNTO : ACTUALIZACION DE DIRECTIVA Nº 001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO SA

REFERENCIA : INFORME Nº 065-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE

FECHA : Huánuco, 06 de octubre 2025.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, de la revisión del documento de la referencia en él que se solicita actualización de Directiva sobre "Atención, recepción y evaluación de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante ante la EPS SEDA HUANUCO SA" al respecto debo indicarle que, para La modificación de Directivas vigentes seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la formulación, revisión, visación y aprobación descrito en la presente Directiva, así mismo el proceso de modificación deberá concluir en un Informe Técnico del Área proponente, el cual debe sustentar la necesidad e importancia de su actualización y un análisis comparativo de los cambios entre la Directiva vigente y el proyecto de modificación de Directiva, en tal sentido del documento de la referencia no precisa que aspectos de la Directiva se pretende modificar, si esta es una actualización total o parcial.

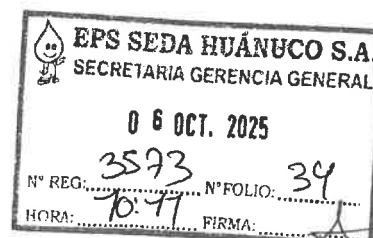
Ahora bien, cuando el Área que necesita o propone algún cambio a la normativa interna, debe elaborar un expediente de actualización que incluya las justificaciones y razones para la propuesta, una comparación del documento vigente con la propuesta, y los soportes técnicos o legales, así como también detallar si se propone una modificación parcial o si se debe dejar sin efecto un documento vigente para emitir uno nuevo. Luego, presenta este expediente, para su revisión y aprobación por la alta dirección, en este caso por el CDT.

En tal sentido, se recomienda que el Área solicitante se sirva ampliar Informe Técnico según lo detallado líneas arriba, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo y adjunto a usted, para conocimiento.

Atentamente,

ABDO GABRIELA JEANNET ZABALLOS PORTUGAL
REG. C.A.M. 501
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
EPS SEDA HUANUCO S.A. OTASS





INFORME N°070- 2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-OCGE

EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO
16 OCT. 2025
N° REG: 1228 N° FOLIO: 42
HORA: 12:42 FIRMA: [Firma]

A : ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS
Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

Asunto : Presento Proyecto de Modificación de Directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A."

Referencia : a) Informe N°318-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAJ
b) Informe N°065-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-OCGE
c) Memorándum N°373-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG.
b) Informe N°048-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-OCGE

Fecha : Huánuco, 16 de octubre del 2025

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, comunicarle que, de acuerdo al Informe N°065-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-OCGE, se presentó el proyecto de Modificación de la Directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A." aprobada mediante Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 25 de enero del 2022.

Al respecto, y según las indicaciones en el Informe N°318-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha elaborado un cuadro comparativo de los artículos que esta oficina estima conveniente actualizarse y/o modificarse, los mismos que requieren su aprobación correspondiente. Para mayor alcance se adjunta al presente, el proyecto de modificación de la Directiva en mención (17 folios) con el sustento pertinente (05 folios).

En consecuencia, y de acuerdo al **Requisito 7** de la Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la corrupción, se recomienda lo siguiente:

- Elevar a la Alta Dirección, la propuesta de modificación de la directiva aprobada mediante Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.
- La Resolución que aprueba la modificación de la Directiva mencionada, debe considerar en unos de sus artículos, la designación del nuevo responsable de la atención y seguimiento de los canales de denuncia; así como de la atención y cautela del otorgamiento de las medidas de protección.
- Emitir un documento (Memorándum) dirigido a la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicación Social, disponiendo la difusión interna y externa de manera trimestral del mencionado acto resolutivo.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,



CPC. VICTOR G. MENDOZA SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
16 OCT. 2025
N° REG: 3715 N° FOLIO: 47
HORA: 10:09 FIRMA: [Firma]

Adjunto: 41 folios.



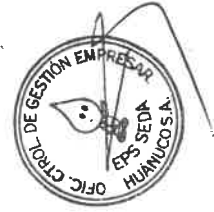
Modificaciones a la Directiva de "DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

Vigente (2022)	Modificación (2025)
<u>BASE LEGAL:</u> - Constitución Política del Perú. - Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal. - Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su modificatoria. - Decreto Legislativo N°1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. - Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias. - Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe. - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	<u>BASE LEGAL:</u> - o Constitución Política del Perú 1993. - o Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. - o Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. - o Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias. - o Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal. - o Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria. - o Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. - o Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatoria. - o Ley N°32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al Agua Potable y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2024-VIVIENDA. - o Decreto Supremo N°033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. - o Decreto Legislativo N°1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. - o Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias. - o Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe. - o Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. - o Código de Buen Gobierno de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. - o Código de Ética EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
COMENTARIO: El conjunto de disposiciones legales presentadas conforma el sustento normativo que promueve la transparencia, la ética y la protección de derechos dentro de la administración pública, especialmente en el ámbito de las empresas prestadoras de servicios como la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. . Estas normas establecen los principios del buen gobierno institucional, la obligación de denunciar actos de corrupción, la salvaguarda del denunciante, el adecuado manejo de los datos personales y la eficiencia en la gestión pública. En su conjunto, contribuyen al fortalecimiento de la integridad organizacional, al cumplimiento de los procedimientos administrativos y al desarrollo de una cultura basada en la legalidad, la responsabilidad y el servicio al ciudadano.	



Modificaciones a la Directiva de "DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

Vigente (2022)	Modificación (2025)
<u>ALCANCE:</u> La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., (sucursales y Zonales) cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral; así como también para cualquier ciudadano que tenga motivos válidos para realizar una denuncia ante la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.	<u>ALCANCE:</u> La presente Directiva es de aplicación a todos los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., (incluyendo sus sucursales y Zonales) cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral; así como también para cualquier ciudadano que tenga motivos válidos para realizar una denuncia ante la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
COMENTARIO: El alcance de la presente Directiva asegura la participación y responsabilidad de todos los niveles de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., sin distinción de cargo, modalidad de contratación o ubicación, garantizando así una aplicación integral y uniforme. Asimismo, incluye la posibilidad de intervención de cualquier ciudadano con fundamentos válidos para presentar una denuncia, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso institucional con la integridad y el buen gobierno.	



Modificaciones a la Directiva de "DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

RESPONSABILIDADES:	RESPONSABILIDADES:
1.1 El Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar las acciones de prevención y lucha anticorrupción en la EPS SEDA HUANUCO S.A.; mientras que el Responsable de Atención de Denuncias, de promover acciones de transparencia, ética pública y las políticas anticorrupción, así como de recibir y tramitar las denuncias realizadas sobre actos de corrupción presentadas en la EPS SEDA HUANUCO S.A. y de realizar el seguimiento e indagación de las denuncias, emitiendo los informes trimestrales a la Gerencia General.	1.1 El Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar las acciones de prevención y lucha anticorrupción en la EPS SEDA HUANUCO S.A.; mientras que el Responsable de Atención de Denuncias, de promover acciones de transparencia, ética pública y las políticas anticorrupción, así como de recibir y tramitar las denuncias realizadas sobre actos de corrupción presentadas en la EPS SEDA HUANUCO S.A. y de realizar el seguimiento e indagación de las denuncias, emitiendo los informes trimestrales a la Gerencia General.
1.2 La Oficina de Control y supervisión (Oficina de Integridad Institucional), es quien asumirá las funciones de Promoción de la integridad y ética institucional a las que hace referencia el numeral 3.1. del Artículo 3 del Decreto Legislativo N°1327, siendo uno de los integrantes de la Atención de Denuncias.	1.2 La Oficina de Control de Gestión Empresarial (Responsable en materia de Integridad), es quien asumirá las funciones de Promoción de la integridad y ética institucional a las que hace referencia el numeral 3.1. del Artículo 3 del Decreto Legislativo N°1327, siendo uno de los integrantes de la Atención de Denuncias.
1.3 Los trabajadores que intervengan en cualquier estado de trámite de la evaluación de la denuncia que contenga una solicitud de medidas de protección, tiene la responsabilidad de guardar reserva del caso, por lo que están prohibidos/as de divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos, bajo responsabilidad.	1.3 Los trabajadores que intervengan en cualquier estado de trámite de la evaluación de la denuncia que contenga una solicitud de medidas de protección, tiene la responsabilidad de guardar reserva del caso, por lo que están prohibidos/as de divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos, bajo responsabilidad.
1.4 Es responsabilidad de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUANUCO S.A., proceder de oficio respecto a la protección de identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.	1.4 Es responsabilidad de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUANUCO S.A., proceder de oficio respecto a la protección de identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.
1.5 La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la EPS SEDA HUANUCO S.A., independientemente del régimen contractual al que pertenecen. 1.6 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.	1.5 La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la EPS SEDA HUANUCO S.A., independientemente del régimen contractual al que pertenecen. 1.6 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiera lugar.
COMENTARIO:	COMENTARIO: Las responsabilidades establecidas en la presente Directiva delimitan de manera precisa las funciones y deberes de cada instancia y trabajador de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., garantizando una gestión transparente y coherente con los principios de integridad institucional. Se promueve la prevención y lucha contra la corrupción mediante la supervisión, atención oportuna y confidencial de las denuncias, así como la protección de la identidad de los denunciantes. Además, se enfatiza el cumplimiento obligatorio de las disposiciones para todo el personal, advirtiéndole que el incumplimiento de las mismas conlleva sanciones administrativas, civiles o penales según corresponda.



Modificaciones a la Directiva de “DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.”

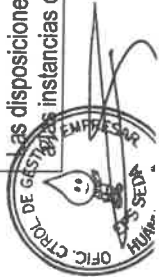
Vigente (2022)	Modificación (2025)
5.6 CARÁCTER DEL PROCESO El proceso de recepción y atención de denuncias, constituye un conjunto de actos de administración interna; por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 116.1 del artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, con base en lo cual, no corresponde la presentación de recursos administrativos, quejas o reclamos, respecto al resultado de evaluación, por cuanto no se realiza la calificación y determinación de alguna responsabilidad disciplinaria, civil y penal. Una vez que sea admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y estará a cargo del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control y Supervisión (Oficina de Integridad Institucional); asimismo, la actuación realizada por el citado responsable no sustituye o excluye en modo alguno la acción legal o administrativa que el denunciante pueda presentar ante otras entidades o instituciones (SUNASS, OTASS, Contraloría General de la República, Fiscalía, entre otros) con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos.	5.6 CARÁCTER DEL PROCESO El proceso de recepción y atención de denuncias, constituye un conjunto de actos de administración interna; por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 116.1 del artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, con base en lo cual, no corresponde la presentación de recursos administrativos, quejas o reclamos, respecto al resultado de evaluación, por cuanto no se realiza la calificación y determinación de alguna responsabilidad disciplinaria, civil y penal. Una vez que sea admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y estará a cargo del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control de Gestión Empresarial (Oficina de Integridad Institucional); asimismo, la actuación realizada por el citado responsable no sustituye o excluye en modo alguno la acción legal o administrativa que el denunciante pueda presentar ante otras entidades o instituciones (SUNASS, OTASS, Contraloría General de la República, Fiscalía, entre otros) con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos.
COMENTARIO: El carácter del proceso de recepción y atención de denuncias en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. se define como un procedimiento de administración interna, cuyo objetivo principal es garantizar una gestión transparente y ordenada de las denuncias presentadas. Este proceso no otorga al denunciante la condición de sujeto del procedimiento ni genera derecho a la interposición de recursos administrativos respecto a los resultados de la evaluación. Asimismo, se establece que el tratamiento de las denuncias se realiza de oficio por el Responsable de Atención de Denuncias ubicada en el área o unidad organizacional, sin limitar las acciones legales o administrativas que el denunciante decida emprender ante otras entidades competentes.	



Modificaciones a la Directiva de “DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.”

Vigente (2022)		Modificación (2025)
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	El proceso de recepción y atención de Denuncias es un conjunto de actividades cuya finalidad es que los presuntos hechos irregulares o actos de corrupción que han sido advertidos o puestos en conocimiento del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control y Supervisión (Oficina de Integridad Institucional), reciban la atención que correspondan y sea derivado a las instancias pertinentes para la apertura del procedimiento disciplinario y las acciones judiciales; teniendo en cuenta lo siguiente. COMENTARIO: Las disposiciones específicas establecen el procedimiento interno que garantiza una adecuada recepción, atención y derivación de las denuncias por presuntos actos de corrupción o irregularidades dentro de la EPS SEDA HUANUCO S.A. Este proceso busca asegurar que cada denuncia sea tratada con objetividad, confidencialidad y diligencia en la unidad organizacional pertinente, permitiendo su traslado oportuno a las instancias competentes para la adopción de las medidas disciplinarias o judiciales que correspondan. De esta manera, se refuerza el compromiso institucional con la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS
		El proceso de recepción y atención de Denuncias es un conjunto de actividades cuya finalidad es que los presuntos hechos irregulares o actos de corrupción que han sido advertidos o puestos en conocimiento del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control de Gestión Empresarial (Oficina de Integridad Institucional), reciban la atención que correspondan y sea derivado a las instancias pertinentes para la apertura del procedimiento disciplinario y las acciones judiciales; teniendo en cuenta lo siguiente.

Vigente (2022)	Modificación (2025)
6.8. Culminado el plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección y habiendo previamente indagado y recopilado la información de los hechos materia de denuncia, el/la Responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del OTASS, que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio. 6.14. Si la denuncia involucra el/la Responsable de Atención de Denuncias o a alguno de los integrantes de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUANUCO S.A., la denuncia es derivada a la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., para que proceda con las acciones que correspondan. Si la denuncia involucra a la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A. la denuncia es derivada a la Comisión de Dirección Transitoria y el Consejo Directivo del OTASS.	6.8. Culminado el plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección y habiendo previamente indagado y recopilado la información de los hechos materia de denuncia, el/la Responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Entidad, la que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio. 6.14. Si la denuncia involucra el/la Responsable de Atención de Denuncias o alguno de los integrantes de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUANUCO S.A., la denuncia es derivada a la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., para que proceda con las acciones que correspondan. Si la denuncia involucra al Gerente General y demás gerentes de la EPS SEDA HUANUCO S.A. designados por el OTASS, la denuncia es derivada a la Comisión de Dirección Transitoria y al Presidente Ejecutivo de dicho Organismo.
COMENTARIO: Las disposiciones específicas señaladas, establece el procedimiento interno que asegura que cada denuncia sea tratada con objetividad, confidencialidad y diligencia, permitiendo su traslado oportuno a las instancias competentes según la entidad a la que pertenezcan, para la adopción de las medidas disciplinarias o judiciales que correspondan.	



Huánuco, 25 de enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.

VISTO:

El informe N° 011-2022-GG/OCS-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de 21 de enero de 2022, mediante el cual el Especialista de Control y Supervisión, remite proyecto de Directiva de Atención de denuncias, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2021 de fecha 04 de febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en la sesión de consejo Directivo del OTASS N° 017-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020; y en la Sesión de Consejo Directivo del OTASS N° 017-2020 de fecha de 09 de diciembre de 2020; y en la Sesión de Consejo Directivo del OTASS N° 001-2021 de fecha 07 de enero de 2021, se reunieron los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., señala en su **Acuerdo 01: 1.1. encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS Seda Huánuco S.A., al señor Manuel Lwies Robles Rojas, identificado con DNI N° 22410106, a partir del 04 de febrero de 2021, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, que establece las medidas de Protección para el denunciante de Actos de Corrupción, y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de visibilizar y promover canales de denuncia que permite al ciudadano o servidor público conocedor de un acto de corrupción en el Estado tenga las medidas de protección al presentar su denuncia;

Que, es necesario establecer la Directiva que regule el procedimiento a seguir para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción respecto de directivos y servidores del Organismo Técnico de la Administración de los servicios de Saneamiento – OTASS y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante para facilitar la participación de los ciudadanos en la presentación de denuncias;

Que, estando a la expuesto, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo, por el cuál se apruebe la directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas al Gerente General como el órgano ejecutivo más alto de la sociedad de acuerdo a lo previsto en el estatuto social vigente de la empresa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. que en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

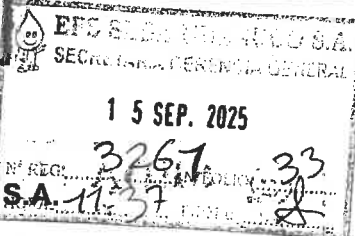


EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

**Agua
Huánuco**

URGENTE

INFORME N°065- 2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-OCGE



- A :** ING. MIRKO FELIX JURADO DUENAS
Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
- Asunto :** Actualización de Directiva sobre "Atención, Recepción y Evaluación de Denuncias" por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al Denunciante ante la EPS SEDA HUÁNUCO S.A."
- Referencia :**
- a) Memorándum N°373-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG.
 - b) Informe N°048-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-OCGE
 - c) Oficio Múltiple N°00001-2025-OTASS-UILCC, por medio del cual se exhorta a continuar con la implementación de los 8 requisitos contemplados en la "Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".
 - d) Acuerdo de Consejo Directivo N°04 (4.1), de fecha 28 de setiembre del 2024, que aprueba "La Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".
- Fecha :** Huánuco, 15 de setiembre del 2025

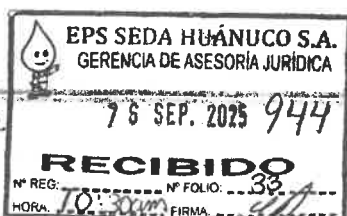
Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, comunicarle las acciones que se vienen llevando a cabo respecto a la implementación de la "Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".

La Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A." fue aprobada mediante Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. de fecha 25 de enero del 2022

El **Requisito 7** de la Estrategia en mención "**Denuncias**" exige entre otros, implementar lo siguiente:

- a) Implementar un canal de denuncias (desactualizado).
- b) Emitir un acto resolutivo que designe al responsable de la atención y seguimiento de los canales de denuncia; así como de la atención y cautela del otorgamiento de las medidas de protección (Desactualizado).
- c) Emitir documento que contenga la difusión interna y externa de manera trimestral del mencionado acto resolutivo (pendiente; se debe disponer su difusión a la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicación Social).
- d) Aprobar un instrumento que contenga disposiciones relacionadas al otorgamiento de las medidas de protección al denunciante, tipos de canales de denuncia, procedimiento en la atención de la denuncia, responsables, plazos, modalidades de denuncia, entre otros aspectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1327 y modificatorias (Desactualizado).

OFIC. CTROL. GEST. EMPRESAR.



www.sedahuanuco.com
Pasaje Ramirez N°140- Huánuco



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

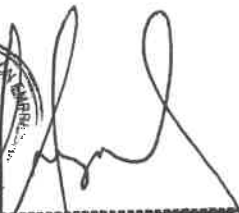
**Agua
Huánuco**

17

Sobre el particular, la Directiva en mención se encuentra desactualizada en los aspectos ya mencionados en el Informe de la referencia b); por lo que se ha visto por conveniente efectuar la revisión y actualización correspondiente, la misma que adjunto al presente remito a usted, el proyecto de Directiva actualizada, a efectos de que se sirva disponer su revisión y posterior aprobación, mediante acto resolutivo. En dicha resolución se deberá consignar también al nuevo responsable de la atención de denuncias.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



CPS. VICTOR G. MENDOZA SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Adjunto 31 folios (x ambas caras)





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA GENERAL



16

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDUM N° 373-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG.

A : CPC VICTOR G. MENDOZA SANCHEZ
Jefe de la Oficina de Control de Gestión Empresarial.

ASUNTO : SE DISPONE ACCIONES

REFERENCIA : b) Informe N° 056-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE
a) Informe N° 048-2025-EPS SEDA HUANUCO SA/GG-OCGE

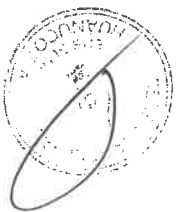
FECHA : HUANUCO, 07 de agosto del 2025



Sirva el presente para saludarlo y a la vez señalar a su despacho que la "Estrategia para el Fortalecimiento en Materia de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en las empresas Prestadoras de Agua Potable y Saneamiento Publicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio",

Teniendo en cuenta que conforme al ROF de la EPS SEDA HUANUCO SA, la Oficina de Control de la Gestión Empresarial, facilita las gestiones administrativas y normativas de la Gerencia General y tiene como una de sus funciones Dirigir, Supervisar y Controlar la Implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción de la empresa y teniendo en cuenta lo señalado por su despacho a través de los documentos de la referencia a) y b) se dispone a su despacho lo siguiente:

- ✓ Realizar el proyecto de la actualización de la Directiva N° 001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO SA" Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección del denunciante en la EPS SEDA HUANUCO SA".
- ✓ Realizar el proyecto de Directiva que regule el registro de visitas presencial y en línea, así como las agendas oficiales de los funcionarios públicos designados en la EPS en RAT.



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio



www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140-Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
GERENCIA GENERAL



Una vez implementado lo dispuesto por este despacho, sirva adjuntar el proyecto de los documentos solicitados, para que pueda ser revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y poder disponer el cumplimiento de las recomendaciones de los informes contenidos en la referencia

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente;

C.c.
Archivo


Ing. Mirko Juraño Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**#EPS en
RAT**

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en régimen de Apoyo
Transitorio



www.sedahuanuco.com

Pasaje Ramirez N°140-Huánuco

062513250

@sedahuanuco.com



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Agua Huánuco

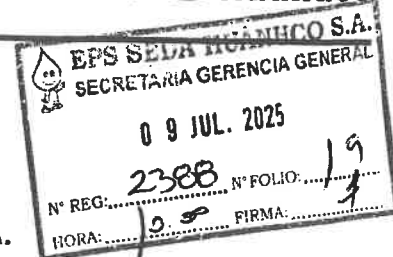
INFORME N°048- 2025 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A/GG-OCGE

A : ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS
Gerente General de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

Asunto : Actualización de Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.

Referencia : a) Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. que aprueba la Directiva "Disposiciones para la recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A.
b) Oficio Múltiple N°00001-2025-OTASS-UILCC, por medio del cual se exhorta a continuar con la implementación de los 8 requisitos contemplados en la "Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".
c) Acuerdo de Consejo Directivo N°04 (4.1), de fecha 28 de setiembre del 2024, que aprueba "La Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".

Fecha : Huánuco, 08 de julio del 2025



Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, referirme a la "Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio".

Antecedentes.

1. La "Estrategia para el Fortalecimiento en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal en el Régimen de Apoyo Transitorio" establece los requisitos para su implementación, el Requisito 7. "Denuncias", cuyos productos son:
 - a) Implementar un canal de denuncias (pendiente).
 - b) Emitir un acto resolutivo que designe al responsable de la atención y seguimiento de los canales de denuncia; así como de la atención y cautela del otorgamiento de las medidas de protección (Desactualizado).
 - c) Emitir documento que contenga la difusión interna y externa de manera trimestral del mencionado acto resolutivo (pendiente).
 - d) Aprobar un instrumento que contenga disposiciones relacionadas al otorgamiento de las medidas de protección al denunciante, tipos de canales de denuncia, procedimiento en la atención de la denuncia, responsables, plazos, modalidades de denuncia, entre otros aspectos señalados en el Decreto Legislativo N° 1327 y modificatorias (Desactualizado).
2. La Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A." fue aprobada mediante Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 25 de enero del 2022.





Análisis.

1. La Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A." contiene en varios de sus artículos lo siguiente:

- La denominación "La Oficina de Control y Supervisión (Oficina de Integridad Institucional)" en los artículos 4.2; 5.3; 5.4; 5.6; de la Directiva de la referencia, no se ajusta al nuevo organigrama y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°250-2024-EPS SEDA HUANUCO S.A.

- El Artículo 6.8. de la mencionada Directiva, señala: "(...) de los hechos materia de denuncia, el/la Responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del OTASS.; cuando debió consignarse en su reemplazo "de la EPS SEDA HUANUCO S.A., por tratarse de un procedimiento que compete en dicha materia a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento.

- El Artículo 6.14. refiere en su segundo párrafo: "Si la denuncia involucra a la Gerencia General de la EPS SEDA HUANUCO S.A., la denuncia es derivada a la Comisión de Dirección Transitoria y el Consejo Directivo del OTASS. En este caso, debió consignarse: "Si la denuncia involucra al Gerente General y demás gerentes de la EPS SEDA HUANUCO S.A. designados por el OTASS, la denuncia es derivada a la Comisión de Dirección Transitoria y el Consejo Directivo de dicho Organismo.

2. La Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., señala en sus articulados, entre otros lo siguiente:

Artículo 2.- DESIGNAR al señor RICHARD DIAZ NEGRILLO, como Responsable de atención de denuncias de la EPS SEDA HUANUCO S.A. y de velar por la aplicabilidad de la presente Directiva". Al respecto, el señor Richard Díaz Negrillo, ya no se encuentra ejerciendo tal designación, en mérito a la Resolución de Gerencia General N°061-2025-EPS SEDA HUANUCO S.A.

Artículo 5.- ORDENAR al Área de Sistemas e Informática, la creación del enlace para la atención de denuncias: denuncias@sedahuanuco.com y realizar la publicación de la presente directiva .//. Esta disposición no ha sido cumplida, pues al haberse revisado en la página web de la entidad, el canal de denuncias no se encuentra implementada.

Conclusiones.

1. La Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A." aprobada con Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 25 de enero del 2022 vigente a la fecha, no se encuentra actualizada a los nuevos cambios organizacionales de la Entidad.
2. La Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A. de fecha 25 de enero del 2022, no se encuentra actualizada de acuerdo a los últimos desplazamientos del personal.
3. El enlace de Canal de Denuncias de la EPS SEDA HUANUCO S.A. no se encuentra debidamente implementado, menos aún difundido en la página web; por ende, no se está difundiendo tampoco en forma trimestral de manera interna, la designación del Responsable de Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUANUCO S.A. y de manera externa en la página web de la Entidad.



Recomendaciones.

En mérito al proceso de Implementación de la Estrategia para el Fortalecimiento en Materia de Integridad y cuyo plazo concluye el 31.12.2025, elevo el presente informe a su Despacho, para su revisión y en base al análisis y conclusiones arribadas, disponer lo siguiente:

1. Modificación o reformulación de la Directiva sobre "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUANUCO S.A.", de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del Análisis del presente informe y otros que se pueda observar su revisión, dejando sin efecto la directiva vigente, según sea el caso.
2. La Resolución que resuelva la aprobación de la Directiva modificada o reformulada, deberá resolver en su segundo Artículo, la nueva designación del Responsable de la Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUANUCO S.A.
3. Ordenar al Responsable del Área de Sistemas e Informática o el que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD: i) La creación del Enlace para la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción de forma virtual, ii) Activar el correo electrónico para denuncias: denuncias@sedahuanuco.com, y iii) Realizar la publicación de la nueva directiva y sus respectivos anexos, en el Portal de la entidad y el Portal de Transparencia Estándar.
4. Ordenar al Responsable de la Oficina de Imagen Institucional o el que haga sus veces, mediante un Memorándum u otro documento, la difusión interna y externa de MANERA TRIMESTRAL el mencionado acto resolutivo de la designación del Responsable de Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

Es todo cuanto informo a usted sobre el particular, para su conocimiento y fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GPC: Víctor G. Mendoza Sánchez
Jefe Ofic. Ctrl. Gest. Empresar.
Respons. Materia Integridad/L.C.C.
EPS SEDA HUANUCO S.A.

Adjunto Fotocopias en 19 folios (ambas caras) de:
Resolución N° Resolución N°023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.
Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.





Huánuco, 25 de enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 023-2022-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A.**VISTO:**

El informe N° 011-2022-GG/OCS-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de 21 de enero de 2022, mediante el cual el Especialista de Control y Supervisión, remite proyecto de Directiva de Atención de denuncias, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2021 de fecha 04 de febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en la sesión de consejo Directivo del OTASS N° 017-2020 de fecha 9 de diciembre de 2020; y en la Sesión de Consejo Directivo del OTASS N° 017-2020 de fecha de 09 de diciembre de 2020; y en la Sesión de Consejo Directivo del OTASS N° 001-2021 de fecha 07 de enero de 2021, se reunieron los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., señala en su **Acuerdo 01: 1.1. encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS Seda Huánuco S.A., al señor Manuel Lwies Robles Rojas, identificado con DNI N° 22410106, a partir del 04 de febrero de 2021, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, que establece las medidas de Protección para el denunciante de Actos de Corrupción, y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de visibilizar y promover canales de denuncia que permite al ciudadano o servidor público conocedor de un acto de corrupción en el Estado tenga las medidas de protección al presentar su denuncia;

Que, es necesario establecer la Directiva que regule el procedimiento a seguir para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción respecto de directivos y servidores del Organismo Técnico de la Administración de los servicios de Saneamiento – OTASS y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante para facilitar la participación de los ciudadanos en la presentación de denuncias;

Que, estando a la expuesto, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo, por el cuál se apruebe la directiva "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A."

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas al Gerente General como el órgano ejecutivo más alto de la sociedad de acuerdo a lo previsto en el estatuto social vigente de la empresa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N°001-2022-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. "Disposiciones para la Recepción y Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. que en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **RICHARD DIAZ NEGRILLO**, como responsable de la atención de denuncias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y de velar por la aplicabilidad de la presente directiva

Artículo 3.- ENCARGAR que en adición de sus funciones el Gerente o Jefe de la Sucursal y Zonal de Leoncio Prado y Aucayacu, deriven de forma lacrada y confidencial las denuncias hechas en sus respectivas sedes, al responsable de la atención de denuncias.

Artículo 4.- ORDENAR a la Oficina de Asesoría Legal, Secretaría Técnica de los Órganos instructores y sancionadores PAD, Coordinación de Recursos Humanos, y Responsable de la atención de denuncias, el cumplimiento obligatorio de la presente directiva según sus responsabilidades y obligaciones.

Artículo 5.- ORDENAR al Área de Sistema e Informática, la creación del enlace para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción de forma virtual, activar el correo electrónico para denuncias: denuncias@sedahuanuco.com y realizar la publicación de la presente directiva y sus respectivos anexos, en el Portal de la Entidad y el Portal de Transparencia.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente directiva a la Oficina de Asesoría Legal, Secretaría Técnica de los órganos instructores y sancionadores PAD, Coordinación de Recursos Humanos y Responsable de la atención de denuncias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Manuel L. ROBLES
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA N° 01 -2022-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la presentación, recepción y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en contra los servidores de confianza, directivos, ejecutivos, personal administrativo y personal operativo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, en adelante EPS SEDA HUÁNUCO S.A., así como, el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- 2.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.5. Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como, de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.7. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.8. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
- 2.13. Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 2.14. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



08

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se considera las siguientes definiciones:

5.1.1. Acto de Corrupción

Describe aquella conducta o hecho arbitrario que da cuenta del abuso del poder público por parte de un trabajador que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

5.1.2. Código Cifrado:

Asignación de un código numérico en el momento de la presentación de la denuncia, a efectos de proteger la identidad del denunciante y el posterior seguimiento de la misma

5.1.3. Denuncia

Es aquella declaración verbal, escrita o virtual, individual o colectiva que da cuenta de un acto de corrupción o hecho arbitrario que ocurre en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., susceptible de ser investigado en sede administrativa y judicial.

5.1.4. Denunciante

Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. a través de la oficina responsable, algún acto de corrupción o hecho punible.

5.1.5. Denunciado

Es todo trabajador de la entidad que tenga prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia un acto de corrupción y susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

5.1.6. Procedimiento de otorgamiento de medidas de protección

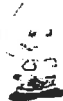
Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

5.1.7. Testigo

Tercero que se encuentra en la capacidad de dar testimonio sobre los actos denunciados y al que pueden extenderse las medidas de protección, si las circunstancias del caso lo justifican.

Handwritten signature.





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Virtual

La denuncia que se realice a través del correo electrónico, debe ser enviada a: denuncias@sedahuanuco.com, adjuntando el "Formato de Denuncias" (Anexo N° 1), debidamente llenado, adjuntando los documentos sustentatorios de la denuncia. Cabe mencionar, que la presente directiva y el formato anexo se encontrará publicado en la página web del portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Las denuncias recibidas pueden ser de dos tipos:

- a.1 **Denuncia Anónima:** es aquella denuncia cuya fuente no ha expresado su voluntad de registrar sus datos de identificación, mediante los formatos establecidos para dicho fin; asimismo, no dan lugar al otorgamiento de medidas de protección.
- b.1 **Denuncia manifiesta:** es aquella denuncia que incluye el registro de los datos personales del denunciante, los cuales se encuentran protegidos por Ley.
- b) **Denuncia Autogenerada.** Es aquella denuncia gestionada de oficio, que ha sido generada por la toma de conocimiento de hechos irregulares, realizando un análisis previo para su correspondiente atención.

5.4. DEL DENUNCIANTE

5.4.1. Derechos del denunciante

- a) Presentar ante la Oficina Responsable de la Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información sobre presuntos hechos irregulares, mediante los canales correspondientes y utilizando los medios establecidos para este propósito.
- b) Acceder a la información sobre el estado en que se encuentra la atención de la denuncia presentada, siempre y cuando se trate de una denuncia manifiesta.

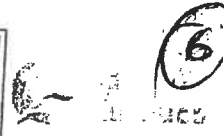
5.4.2. Obligaciones del denunciante

- a) Presentar ante la Oficina Responsable de la Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información fidedigna; de lo contrario, su denuncia podría ser calificada como maliciosa.
- b) Proporcionar a la Oficina Responsable de la Atención de Denuncias de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., información y evidencias sobre presuntos hechos irregulares, utilizando los canales y medios establecidos por la entidad, así como salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d) Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los literales a) y c), relativas al denunciante, sólo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados, respecto de la denuncia de los presuntos actos de corrupción vinculados a la comisión de una falta administrativa grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia; sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

- 5.5.3. **Otras medidas de protección:** La denuncia presentada por un postor, participante o contratista no debe perjudicar su posición como tal en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra el personal de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, este último puede solicitar el apartamiento de dicho personal a cargo del proceso de contratación, siempre y cuando los hechos de la denuncia se encuentren evidentes, manifiestos y sustentados. La interposición de una denuncia no sirve en ningún caso para paralizar un proceso de contratación de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

5.6. CARÁCTER DEL PROCESO

El proceso de recepción y atención de denuncias, constituye un conjunto de actos de administración interna; por lo tanto, la presentación de una denuncia no conlleva a que el denunciante sea considerado como sujeto del procedimiento, conforme lo señala el numeral 116.1 del artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, con base en lo cual, no corresponde la presentación de recursos administrativos, quejas o reclamos, respecto al resultado de evaluación, por cuanto no se realiza la calificación y determinación de alguna responsabilidad disciplinaria, civil y penal.

Una vez que sea admitida a trámite la denuncia, su tratamiento será de oficio y estará a cargo del Responsable de la Atención de Denuncias de la Oficina de Control y Supervisión (Oficina de Integridad Institucional); asimismo, la actuación realizada por el citado responsable no sustituye o excluye en modo alguno la acción legal o administrativa que el denunciante pueda presentar ante otras entidades o instituciones (SUNASS, OTASS, Contraloría General de la República, Fiscalía, entre otros) con el objeto de cautelar o resguardar sus derechos.

[Handwritten signature]





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Si la denuncia no requiere medidas de protección el/la Responsable de la Atención de Denuncias traslada la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., quien iniciará la evaluación de la denuncia presentada, previa indagación y recopilación de información de los hechos por parte de el/la Responsable de la Atención de Denuncias. Para este caso el trámite continua en el numeral 6.12 de la presente Directiva.

- 6.5. La duración de las medidas de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzca a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de otorgamiento de las medidas de protección o para la inclusión de personas distintas al denunciante, debe contarse con el correspondiente informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos o la oficina que haga sus veces.

No procede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de la denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación.

- 6.6. Recibido el informe técnico de medidas de protección, el/la Responsable de Atención de Denuncias evalúa la pertinencia de otorgar las medidas de protección solicitadas por el denunciante u otras que decida de oficio, en un plazo de cinco (05) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

6.6.1. **Transcendencia:** Se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.

6.6.2. **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción o hecho irregular.

6.6.3. **Verosimilitud:** Se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

- 6.7. En estos casos, el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., debe de proporcionar, bajo responsabilidad, toda la información que sea necesaria para que el/la Responsable de Atención de Denuncias evalúe la procedencia de otorgar la medida solicitada.

- 6.8. Culminado el plazo de cinco (05) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección, y habiendo previamente indagado y recopilado la información de los hechos materia de denuncia, el/la Responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del OTASS que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio.

de la entidad
(EPS).



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



4

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

previa de la Oficina de Administración. Dicha opinión debe emitirse en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde la fecha en que fue requerida bajo responsabilidad, debiendo tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- 6.15.1. Que existan indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- 6.15.2. Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- 6.15.3. Que existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

6.16. Variación de las medidas de protección

- 6.16.1. El/la Responsable de Atención de Denuncias puede modificar, suspender o anular las medidas de protección en mérito de la denuncia formulada, previa solicitud de la persona protegida o de oficio, en caso que existan hechos que así lo ameriten.
- 6.16.2. La intención de variar las medidas de protección otorgadas, debe ser comunicada por escrito por el/la Responsable de Atención de Denuncias a la persona protegida, a efectos de que esta última formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- 6.16.3. La comunicación a la persona protegida, debe contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deben aplicar en reemplazo y las razones que fundamentan el cambio.
- 6.16.4. El/la Responsable de Atención de Denuncias debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- 6.16.5. El/la Responsable de Atención de Denuncias puede requerir a la Oficina de Recursos Humanos, o a la oficina que haga de sus veces, opinión sobre la viabilidad de las medidas de reemplazo.

6.17. Cese de las medidas de protección de denuncias de mala fe

- 6.17.1. Durante la calificación para la apertura o durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades del procedimiento disciplinario pueden determinar que la denuncia fue formulada de mala fe, en los siguientes supuestos: (i) denuncias sobre hechos ya denunciados; (ii) denuncia reiterada; (iii) denuncia carente de fundamento; y, (iv) denuncia falsa.
- 6.17.2. Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario informan a el/la Responsable de Atención de Denuncias sobre la



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.5. La Gerencia General debe difundir, promover y gestionar la plataforma de denuncias en la página web institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., el cual deberá ser implementado de forma progresiva, el cual estará a cargo del Área Funcional de Sistemas e Informática, o el que haga sus veces.
- 7.6. La Gerencia General debe ordenar a las Jefaturas de las Sucursales y Zonales el remitir todas las denuncias derivadas de presuntos actos de corrupción y hechos irregulares a el/la Responsable de Atención de Denuncias en cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- 7.7. El/la Responsable de Atención de Denuncias debe proponer e implementar mejoras a los mecanismos para facilitar las denuncias de actos de corrupción y que el/la denunciante pueda realizar el seguimiento de su denuncia, así como mejoras a los mecanismos de protección a los denunciantes y testigos de delitos de corrupción, asegurando los recursos para su sostenimiento.
- 7.8. Cualquier otra situación no contemplada en la en la presente Directiva, debe ser resuelta por el/la titular de la Gerencia General o el/la Responsable de Atención de Denuncias por presuntos actos de corrupción.

VIII. ANEXOS

- 8.1. Anexo N° 01: Formato de Denuncia
- 8.2. Anexo N° 02: Formato de Solicitud de Medidas de Protección.
- 8.3. Anexo N° 03: Instructivo de denuncias a los procesos de contratación.
- 8.4. Anexo N° 04: Diagrama de Flujo





EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 02

Por medio del presente documento, yo
Identificado (a) con DNI N° con domicilio en
..... distrito de provincia de
departamento de, declaro tener conocimiento de las disposiciones conte-
nidas en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de
actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento, aprobado por
Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las ci-
tadas normas, solicito se me otorgue la medida de protección siguiente:

Asimismo, declaro que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada ad-
ministrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en la normativa aplicable.

Lugar:

Fecha:

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Huella Dactilar

Teléfono fijo o teléfono celular:

Correo electrónico principal:

Correo electrónico alternativo:



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 04

